



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVI

Aguascalientes, Ags., 12 de Junio de 2023

Núm. 24

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES
UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA Y CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

ÍNDICE:

Páginas 71 y 72

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 356

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma el artículo 176 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 176.- Para la determinación de las causas de responsabilidad administrativa, se aplicará lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley General.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforman los artículos 35 y 36 en sus fracciones I y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 35. El Órgano Interno de Control es la unidad administrativa del ITEA encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno; tendrá a su cargo la **investigación, substanciación y en su caso, resolución** en procedimientos previstos en la **Ley General de Responsabilidades Administrativas** y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, así como las funciones previstas en la presente Ley.

El Órgano Interno de Control, contará con la estructura orgánica que le permita cumplir con las funciones de investigación, substanciación y resolución que le corresponden, conforme a lo previsto en el artículo 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 36. ...

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, nacido o con vecindad mínima de cinco años en el Estado anterior al día de su designación;

II. a la IV....

V. No haber sido condenado por algún delito previsto como tipo penal protector de la administración pública, o hechos de corrupción, salvo que exista cabal cumplimiento de las penas y/o sanciones establecidas en la sentencia; y

VI...

ARTÍCULO TERCERO. - Se adiciona un párrafo segundo al artículo 36; y se reforma el artículo 38 en su fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 36.- ...

El Órgano Interno de Control, contará con la estructura orgánica que le permita cumplir con las funciones de investigación, substanciación y resolución que le corresponden, conforme a lo previsto en el artículo 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 38.-

I. a la III. ...

IV. No haber sido condenado por algún delito previsto como tipo penal protector de la administración pública o hechos de corrupción, salvo que exista cabal cumplimiento de las penas y/o sanciones establecidas en la sentencia.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 02 de mayo del año 2023.

**ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA**

**SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 9 de junio de 2023".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié**.- Rúbrica.

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 357

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **Reforman** las fracciones V, XVI y XVII del Artículo 57 y fracción II del Artículo 59; y se **Adiciona** la fracción XX al Artículo 57 de la **Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

Artículo 57. ...

...

...

I. ... a IV. ...

V. **Destinar recursos humanos, materiales y presupuestarios adecuados y suficientes** para garantizar la educación de calidad de niñas, niños y adolescentes;

VI. ... a XV. ...

XVI. **Erradicar** las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes que atenten contra la dignidad humana o integridad, especialmente los tratos humillantes y degradantes;

XVII. **Educar a** niñas, niños y adolescentes en el respeto al medio ambiente, así como el cuidado y procuración del bienestar de los animales; **inculcando en ellos la adopción de estilos de vida sustentables, así como concientizarlos sobre las causas-efectos del cambio climático;**